

Los despachos de la Audiencia de la Ciudad de Quito  
sobre las composiciones de tierras de esta Ciudad de  
Popayán Cali Buga Caloto y Almaguer

Despachos de la Real Audiencia de  
Quito sobre composiciones de tier-  
ras de Popayan - Cali - Buga -  
baloto y Almaguer

1692





*Faint, illegible handwritten text in a cursive script, possibly from the reverse side of the page, appearing as bleed-through or ghosting.*







En remito a vmd ca Rl Prohibición i instrucción  
 Baracoa vmd haga se execute luego lo que en un  
 se contiene i de abvo de abvo lo executado remitir  
 libros de la manifestación de las haciendas que  
 hacen todos los hacendados de la ciudad i su Pa  
 greardando en todo la forma que se da por la in  
 cion que va junta con la Prohibición i asimismo lo  
 vmd se saquen los tantos acientos que fueren  
 cesarios así de la Prohibición como de la instrucción pa  
 remitirlos a las justicias de todas las ciudades de  
 gobernación que tubieren sujetos a esta Rl y  
 dándole ordenes para que luego exe  
 ten lo que se les manda i remitan asimismo  
 los libros en que asentaren las haciendas que cubie  
 ren manifestado obligando a todos los que las cubie  
 ren a que las manifesten i exhiban los títulos que  
 de ellas tubieren i no lo haciendo den cuenta o pa  
 sen a apremiarlos i de abvo hubo vmd la diligen  
 cia de remitir los tantos de la Prohibición i instru  
 cion a todas las ciudades (excepto las de Baracoa  
 i Pasto que ya las tienen) me avisara i bare vmd si se  
 o fue algo de vmd que lo haze con todo efecto de  
 os a vmd mi a quito y junio 6 de 693 =

B. L. m. de vmd  
 su servidor

D. Ant. de P...

Gobernador de Popayán en...





*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and the quality of the scan.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*





SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MINISTERIO DE INTERIORES  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

*[Faint handwritten text, possibly a name]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*







Popayan



SELLO CUARTO, VN CUARTO  
DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y NOVENTA Y DOS Y NOVEN  
TA Y TRES.

Quendos Auto las Reales Cedula Despachada  
por el Mage para que mi dheren todas las rentas que tubieren  
qualesquiera personas en el distrito de esta Audiencia las  
quero espublicar y ordenar con Justo y legitimo fin de  
agraciar a la R. Audiencia y suen dheren por quinta  
della y Comista de otras Cédulas hechas Junta de  
hazienda general de las Indias que en conformidad  
de lo que puelto por otras Cédulas se dheren Señores  
y dozes de esta R. Audiencia a executar lo que  
porellas se ordenava como con efecto se mandó  
que el Señor Licenciado Don fernando de  
Alvarado de esta R. Audiencia lo executase  
en el dho. dho. y con esta notula los dheros de  
este dho. dho. se curaron carta adha R. Audiencia  
señalando en ellas las calamidades que padie  
rian y que se acuarian de dheros si se des pachava  
Señor Ministro amedix la dheros que porian  
por las costas de dheros que ena puenso que  
rase y con esta representacion se taluó a hazer Jun  
ta de hacienda y se dheros en ella que no se  
dheren Señores ministros amedix la dheros de esta  
Provincia y que se des pachaven Reales Provisiones  
para que todas las dheros Villas y lugares de  
esta Provincia ymbriaren de dheros con podel  
ser su fisisentes a con feror los medios que pare  
dheren mas Seaber para que el Mage no quedase  
de fraudado y se le mubiere con lo que fuere

*[Handwritten signature]*





Todo por Razon de N. S. M. que se poseyan sin  
seguro título y los señores que daren a N. S. M.  
y libre de las gracias que les daren que se han  
según lo que se tienen tenores Ministros a N. S.  
me dida y averi guion de la tierra por N. S.  
cotas que avian de Caerax y haicndose faver esta  
reio luvion a N. S. M. de esta Ciudad se determino  
por ella encavado abierto Conduccion de N. S. M.  
fiscal de otra de N. S. M. que por la buena  
obra que se avia hecho a los señores de N. S. M.  
y su procurador en N. S. M. de N. S. M.  
de N. S. M. o facian N. S. M. fester toda las  
haciendas que tenian y las Cavalleras que se  
mandan Encada hacienda sin oír N. S. M.  
y queno teniendo la manifi fester con N. S. M.  
sidad se resustavian a N. S. M. de que en qual  
quiera tiempo que se averiguase aver oue  
tado a alguna hacienda o parte de ella perde  
rian toda la hacienda o la parte que se N. S. M.  
ou N. S. M. Entodo o en parte y que des de luego  
se aplice a N. S. M. sin necesidad de N. S. M.  
en forma N. S. M. de N. S. M. mas que la ca N.  
ficacion de N. S. M. y por oír N. S. M.  
que govia xera N. S. M. a los señores de que por  
una N. S. M. se dilataren por personas a algunas  
diferentes ou N. S. M. y que se tienen y N. S. M.  
se pro para por otra Ciudad e N. S. M. avian de  
admirar en N. S. M. de N. S. M. seme  
jantes sin que a fian saren averda cosa







Tempo querido facultad para ello y Comisaria de los Señores  
Presidentes dees que quiere le distingua la Suavidad que  
deben para hacer merced de tierras conociendo con acuerdo  
de dichos Señores Presidentes o la tierra que se diere en com  
pues con personas legítimas como son las que tubieron  
común de Consejo de los dichos Señores Virreyes o con  
la Junta de hacienda o la tierra que consista de pose  
sion por instrumentos autenticos de mercedes o mas a esta  
parte que poseyendose con los títulos de fechos  
debe ser más ser legítimos y que no estubiesen suge  
tes las tierras mas que adonativas que fue por cada  
cavalteria Virrey y por cada la de mas tierras que  
se poseyeren por otra que lo quiera dar o resguardando  
las que sean de merced para propios de dicha Ciudad o  
vendidose por dichos Señores Virreyes o de la dicha  
Junta de Hacienda e stubiesen sujetos a com posecion aten  
diendo a los años de la posecion a la calidad de  
las personas ser más o pobres La las demas rrazones  
razones que concurran para atender segun ellas  
a la cantidad que deuan de contribuir y por  
la facultad de com poner se considerado en dicha  
Junta de hacienda no se comuñmente se comediare  
a las Justicias y que precisamente vieren de concurrir  
los sujetos que vieren de com ponerse a la per  
sona que ena base o nombre de la Junta de  
hacienda y que el Señor fiscal diere o hiciere  
Instruccion para que las Justicias segun rrazones  
por ella en esta materia para la qual fue pre  
visto hacer relación de la forma que se com  
dado para que se vieren y no se negen a de ella





6  
Las Personas á quienes se encomendare de reconocer los títulos  
de las haciendas que han en Caxabá donación de Nro  
Caxabá se señalan en todas las personas que tienen ha-  
ciendas y los títulos que las poseen siendo legiti-  
mos como son todos los que están referidos en esta Inhu-  
cion podrán poner por partidas en dho libro de finqueros  
Caxabá Nra de ella la mano firmada que haxe cada per-  
sona de la hacienda ó haciendas que tubiere y con tan-  
do les estar poseyendo con tanto título yo firmada  
por cada Cavallero Nro pero de donatarios á sentaran  
la partida que diga con tanto título de las Cavalle-  
rias que se poseen los títulos que manifiesto para ella  
y el donatario que se firmó y que se firme la par-  
tida por la persona ó personas á quienes se encomendare  
la orden de reconocer de los títulos y el dueño de la  
hacienda preguntando las haciendas que poseyere  
en los títulos referidos á sentaran los  
títulos que tubieren y manifiestaren de las  
haciendas que poseen y que duran para la  
composicion á la persona que se nombrare por  
dha Junta de Hacienda para quando  
venitran Nro que a Nro Nro  
Posecion Hacienda les á favor la pe-  
nencia blenda con los señores de  
esta Ciudad y la dicitos que se ce-  
duran con todos los demas de  
la villa de las Villas y lugares  
de la Nra Nra de esta Real  
Audencia en caso de que ouieren

*[Signature]*



La tienda a Nueva o parte de ella



Agosto ocho de setenta y noventa y dos

Excmo. Don Antonio de Nor-

concerza. El testigo lo do. Con la ym. Funcion original de la Señoría Real  
de esta Audiencia. que en lo ven. año de noventa y dos de este conde  
do. El presente Enquinto a veinte y tres dias de Agosto de noventa y  
dos. En la ciudad de Lima y tres dias de Agosto de noventa y dos.

Despacho

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





*Alcaal  
de  
de*

1771

7

TRAYTES  
LOS ANOS DE MIL Y SEISCIENTOS  
NOVENA Y NOVENA



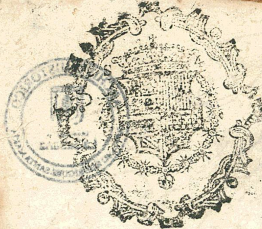
*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

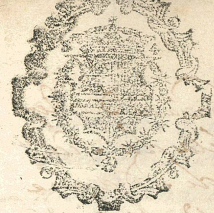
*[Faint, illegible handwritten text]*



En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTO,  
LLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y NOVENTA Y DOS, Y NOVEN-  
TA Y TRES.



*Ed. Mateo del Moral  
Donde se hizo*

*Don Mateo  
Gonzalez de...*

*Parage  
Clemente au de  
du de sus dulas  
Complacido  
Cuenta de la  
fiscal de la  
de ella =*



OVARTI  
EISGIEIN  
YNOVEN



SEIS O VARTO, VN O VARTI  
LLO, ANOS DUMIL Y SEISGIEIN  
TOS Y NOVENTAY DOS Y NOVEN  
TAY TRUS.



*Ed. Macho del Mar  
Comandante*      *Don M. Gonzalez  
Carrasco*      *Señor D. Joseph  
D. Luna*

*Don M. Lopez Pacheco M. J. de Canaria  
Jefe de...*

*Paraje de la Ciudad de Popayan del lugar  
de Clemente a su de ella como de los de las demas Ciuda  
da de sus deslitos, gacales y honorarios de ella, y  
de su plaza, cada uno en su lugar, y en lo contenido  
en esta de Promer, y Instruccion dada por el Sr.  
fiscal de la Audiencia de Santia de los Rios de  
de ella =*











